



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “El Espartal I” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0295/2020.

Número Expediente SP: G-SO-Z-266/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 11 de diciembre de 2020, la sociedad Solar Energy Leon, SL, con NIF B24726127 y con domicilio social en carretera Santander, 14, planta baja, puerta C, 24195 León, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “El Espartal I” de potencia instalada 16,0000 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto de instalación fotovoltaica de 16 MWn / 20,80 MWp (Espartal I) conexión a la red de 45 Kv en SET Espartal”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea subterránea de 30 kV, de los Centros de Transformación hasta la SET “PFV El Espartal I” (incluido este) y la línea subterránea a 45 kV con origen en la SET “PFV El Espartal I” hasta SET “Espartal” (propiedad de Edistribución Redes Digitales), y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0295/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-266/2020 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “El Espartal I”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-266/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 30 de agosto de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 3 de noviembre de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza y el Burgo de Ebro.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Zaragoza, en fecha 21 de diciembre de 2021 informa que:
 - Si finalmente el proyecto obtuviera declaración ambiental favorable y la autorización administrativa, el proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras que sean preceptivas.



- Además, gran parte de la línea eléctrica de evacuación discurriría por terrenos patrimoniales municipales que forman parte del “Acampo Hospital” por lo que en su momento requerirá la tramitación que proceda ante el Ayuntamiento de Zaragoza.

- Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, que no emite informe.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 20 de diciembre de 2021, concluye que el promotor no ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y, además, dicha Dirección General desea trasladar la preocupación sobre el futuro de las comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados, y propone una serie de consideraciones.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, con fecha 19 de diciembre de 2022 informa que, tras la deliberación del Consejo, se aprueba por unanimidad dar la conformidad a la promoción de la instalación objeto del informe, puesto que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia. Sin embargo, dadas las características de la ubicación del trazado de la línea subterránea de evacuación de la energía generada, será el órgano ambiental competente quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial de ámbito medioambiental aplicable a dichos suelos permite el uso propuesto sin lesionar los valores ambientales específicos que originan la protección de los mismos.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, en fecha 10 de diciembre de 2021 indica que no puede informar positivamente al considerar que la documentación recibida es insuficiente.

Además, se hacen los siguientes comentarios:

- La ubicación del parque fotovoltaico no presenta inconveniente.

- La localización de la hinca para el cruce con la carretera N-232 no es factible.

- Se deben incluir en la documentación aportada los caminos o vías que se van a utilizar para acceder a la planta fotovoltaica y la línea durante las obras y en la fase posterior de explotación.

- El proyecto deberá recoger las diferentes afecciones al tráfico.

- Se deberá solicitar autorización a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón para su uso durante las obras.

- Se considera necesario un estudio de impacto ambiental que englobe todo el proyecto.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, con fecha 20 de diciembre de 2021, informa prestando conformidad condicionada, siempre que con carácter previo a la construcción se facilite la documentación contenida en el condicionado octavo y noveno del informe, y se soliciten las autorizaciones preceptivas relativas a las afecciones concretas a la vía, y las actuaciones en el contenidas se acojan a las determinaciones contenidas en la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón y su Reglamento de desarrollo.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, emite informe, de fecha 24 de enero de 2024, indicando que no tiene objeción al proyecto siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrónicos de Alta y Baja Tensión.

- Adif, informa, en fecha 4 de marzo de 2024, sobre la necesidad de obtener autorización con este administrador de infraestructuras para llevar a cabo las obras planteadas y además detalla una serie de condicionantes técnicos que deberán incorporarse.

- Adif Alta Velocidad, informa, en fecha 15 de marzo de 2024, sobre la necesidad de aportar documentación detallando la zona donde se pretende realizar el cruce con la infraestructura ferroviaria.

- Iberdrola Renovables Aragón, SA, y Enel Green Power España, SL, que no emiten informe.

Se ha solicitado informe a las siguientes asociaciones como posibles interesados ambientales:

- Sociedad Española de ornitología SEO/BirdLife, que no contesta.

- Ecologistas en acción Ecofontaneros, que no contesta.

- Fundación ecología y desarrollo, que no contesta.

- Fundación para la conservación del quebrantahuesos, que no contesta.

- Asociación Naturalista de Aragón -Ansar-, que no contesta.



- Acción Verde Aragonesa, que no contesta.
- Asociación Española de conservación y estudio de los murciélagos Secemu, que no contesta.

- Ecologistas en Acción-Calatayud, que no contesta.
- Asociación defensa del medioambiente, que no contesta.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

Energía Inagotable del Proyecto Fuentes del Ebro, SLU, promotor del parque eólico "Fuentes II", informa, en fecha 22 de noviembre de 2021, que no tiene objeciones al proyecto objeto de este informe, siempre que se vele por la compatibilidad entre dichas instalaciones.

Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL, promotor del parque eólico "Fuentes I" y de la LASAT "SET Fuentes-CS AVE Zaragoza", informa, en fecha 22 de noviembre de 2021, que no tiene objeción a la implantación de PFV "El Espartal I", siempre que se vele por la compatibilidad con las instalaciones mencionadas. Además, solicita que se aporte la cartografía para corroborar la no afección.

Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales, SL, promotor del parque eólico "Canteras III", SET "Canteras III" y LASAT "SET Canteras III-SET El Espartal", informa, en fecha 22 de noviembre de 2021, la línea de evacuación coincide en un tramo con la línea de su propiedad y que no tiene objeción a la implantación de PFV "El Espartal I", siempre que se vele por la compatibilidad con las instalaciones mencionadas. Además, solicita que se aporte la cartografía para corroborar la no afección.

Entidad Urbanística de Conservación del Sector I-9 Polígono Industrial "El Espartal II", del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro solicita, en fecha 27 de abril de 2022, que teniendo en cuenta las evidentes afecciones que de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas previamente identificados se derivan para los elementos de la urbanización del polígono industrial, se reconozca a esta entidad la condición de interesada en los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos referidos. Pone de manifiesto que teniendo en cuenta la muy previsible ejecución conjunta de los cinco proyectos de plantas fotovoltaicas, cabe entender que su tramitación como un proyecto único habría simplificado su ejecución al posibilitar, por ejemplo, la ejecución de una sola infraestructura de evacuación con la consiguiente minoración de afecciones a los viales e instalación del polígono industrial. La empresa promotora de los proyectos debería resultar responsable de los daños del tipo que fueren que pudieran producirse en la urbanización del polígono industrial.

Se dio traslado al titular de la instalación Solar Energy León, SL, de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las siguientes respuestas del promotor, de fechas 12 y 19 de julio de 2022:

A la Dirección General de Ordenación del Territorio, responde a los aspectos indicados en cuanto a la compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje, estudios de visibilidad y sinérgicos, afección a la fauna, e impacto a la economía local. Se dio traslado, en fecha 30 de agosto de 2022, de esta respuesta al organismo, el cual no emite nuevo informe.

A la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, se indica que el cruce de la A-68 se realizará por el paso subterráneo habilitado en la A-68 que resulte más próximo al trazado actual de la línea de evacuación, aprovechando la red de caminos existente, evitando afecciones sobre terrenos con vegetación natural y respetando las distancias de servidumbre que resulten necesarias. No se prevén nuevos accesos para las PFV ni para la línea de evacuación. Se informará a este organismo para su conocimiento, de los viales por los cuales se accederá a las diferentes obras y se solicitará la autorización a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y se preparará y entregará la documentación que sea necesaria. Se dio traslado, en fecha 29 de agosto de 2022, de esta respuesta al organismo, el cual no emite nuevo informe.

A la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, se indica que durante la construcción de las plantas solares se crearán afecciones a las carreteras de la zona, razón por lo que se solicitara una futura autorización de construcción. Se realizarán los cruzamientos según la Ley 8/1998 de 17 de diciembre de carreteras de Aragón, y su Reglamento de desarrollo y siguiendo las condiciones impuestas por esta Subdirección de Carreteras de Zaragoza, que deberá exponer a la hora de autorizar la construcción. Se aportarán los estudios que se soliciten, que no son necesarios para este procedimiento de evaluación ambiental. Se dio traslado, en fecha 29 de agosto de 2022, de esta respuesta al organismo, el cual no emite nuevo informe.

Al Ayuntamiento de Zaragoza, se indica que las líneas de evacuación proyectadas para las cinco plantas fotovoltaicas son soterradas y discurren por un camino existente evitando así



posibles afecciones a los valores ambientales objeto de conservación del Plan Especial de la Estepa. Asimismo, dicho camino discurre próximo a la actual carretera A-222 y a su antiguo trazado, concentrado así la actuación en un entorno ya antropizado. La unidad de conservación del medio natural propone medidas compensatorias análogas a otras resoluciones ambientales. Una vez recibidas las resoluciones ambientales correspondientes, se estudiarán y se evaluarán las medidas correctoras propuestas por los diferentes organismos, para adaptarse de la manera más adecuada a ellas, con objeto de minimizar los impactos ambientales que puedan producirse. Se dio traslado, en fecha 29 de agosto de 2022, de esta respuesta al organismo, el cual no emite nuevo informe.

A Endesa Distribución Eléctrica, SL, se indica conformidad, en fecha 13 de febrero de 2024.

A Adif, en fecha 22 de agosto de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

Adif Alta Velocidad, en fecha 22 de agosto de 2024 se indica que:

El plano remitido a este organismo, tal y como expone el informe recibido, tiene una errata en las coordenadas. Las coordenadas correctas del cruce son X: 691639 Y: 4599147.

El cruce se realizará mediante perforación dirigida, tal y como se expone en la separata adjuntando plano actualizado. Se vuelve a notificar al organismo el plano actualizado.

A Energía Inagotable del Proyecto Fuentes del Ebro, SLU, y Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL, se indica que será debidamente informado en el caso de que se modifiquen las instales y se aporta los archivos shp con la cartografía. Se dio traslado, en fecha 29 de agosto de 2022, de estas respuestas a las sociedades, las cuales no se pronuncian.

A Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales, SL, se indica que se notificará el inicio de las obras al menos con un mes de antelación y se realizará una visita para el replanteo de las obras a ejecutar con el personal. Se dio traslado, en fecha 29 de agosto de 2022, de esta respuesta a la sociedad, la cual no se pronuncia.

A la Entidad de Conservación del polígono "El Espartal", se indica que los permisos de acceso y conexión fueron solicitados y concedidos tanto por la distribuidora como por REE (Red Eléctrica Española) en fechas diferentes, tal y como puede verse en las condiciones técnico económicas. Esto hace que la tramitación de estos expedientes deba hacerse en 5 expedientes diferentes, que se localizaran en la misma zona y que realizaran su evacuación en una zanja compartida. Durante las obras se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de daño a las instalaciones preexistente en la urbanización, como los mencionados en la alegación. Tras la ejecución de las obras se repondrán todos los bienes de dominio público (viales y zonas verdes) que hayan podido verse afectados, a su estado previo al inicio de las obras, respetando las condiciones en las que éstos fueron ejecutados en su momento, tal y como se indica en el informe.

El Servicio Provincial en su análisis de las alegaciones presentadas informa sobre las alegaciones presentadas por:

- Energía Inagotable del Proyecto Fuentes del Ebro, SLU, Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales, SL, y Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL, tanto el promotor como el alegante deberán de respetar las distancias de seguridad previstas en los reglamentos de seguridad industrial de aplicación, en particular las previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.

- Entidad Urbanística de Conservación del Sector I-9 Polígono Industrial "El Espartal II", es necesario incidir que la alegación se presentó el 27 de abril de 2022, por consiguiente, se encuentra fuera de plazo, dado que tal y como manifiesta, el anuncio (publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 225, de 3 de noviembre de 2021) del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "El Espartal I" de 16 MW y su estudio de impacto ambiental, el plazo para formular las oportunas alegaciones es de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.



En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto de instalación fotovoltaica de 16 MWn / 20,80 MWp (Espartal I) conexión a la red de 45 Kv en SET Espartal”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Jesús Carrió Cuesta, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante, con fecha 4 de diciembre de 2020, y número de expediente 3314/7723 (Rtp número 0620201204002480).

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Jesús Manuel Ferreras Cueto, actuando en nombre y representación de Solar Energy León, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 25 de abril de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de plantas solares fotovoltaicas “Cf El Espartal I”, de 16 MW, y “Cf El Espartal II”, de 4 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Solar Energy León, SL, (Expedientes Industria G-Z-2020-266 y G-Z-2020-267).

Con fecha 14 de septiembre de 2023, por parte del Dirección general de Energía y Minas, se solicita informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental (DIA) plantas solares fotovoltaicas “El Espartal I” y “El Espartal II” con objeto de que se aclarase si la DIA resulta compatible y condicionada.

Con fecha 20 de mayo de 2024 se publica en “Boletín Oficial de Aragón” la corrección de errores de la Resolución de 25 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de plantas solares fotovoltaicas “Cf El Espartal I”, de 16 MW, y “Cf El Espartal II”, de 4 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Solar Energy León, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/11372), que indica que la DIA resulta compatible y condicionada.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 30 de agosto de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 30 de agosto de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón,



por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “El Espartal I” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 25 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de plantas solares fotovoltaicas “Cf El Espartal I”, de 16 MW, y “Cf El Espartal II”, de 4 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Solar Energy León, SL. (Expedientes Industria G-Z-2020-266 y G-Z-2020-267). Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/11372, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 170, de 4 de septiembre de 2023.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “El Espartal I”, con fecha 16 de marzo de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 16 MW, en la red de distribución en barras de “SET Espartal 45KV”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 30 de agosto de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Solar Energy Leon, SL, para la instalación “El Espartal I”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea subterránea de 30 kV, de los Centros de Transformación hasta la SET “PFV El Espartal I” (incluido este) y la línea subterránea a 45 kV con origen en la SET “PFV El Espartal I” hasta “SET Espartal” (propiedad de Edistribución Redes Digitales).

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Jesús Carrió Cuesta, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante, con fecha 4 de diciembre de 2020, y número de expediente 3314/7723 (Rtp número 0620201204002480).



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Solar Energy Leon, S.L.
CIF:	B24726127
Denominación de instalación:	El Espartal I
Ubicación de la instalación:	Zaragoza
Superficie vallada:	28,52 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	46.144 módulos de 450 Wp.
Potencia total módulos FV:	20,7648 MW
Nº inversores/Pot. activa:	160/100 kW
Pot. activa total de inversores:	16 MW
Potencia instalada (1):	16 MW
Capacidad de acceso	16 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-01475/ 20,8MW
Línea de evacuación propia:	La línea subterránea de 30 kV, de los Centros de Transformación hasta la SET "PFV El Espartal I" (incluido éste) y la línea subterránea a 45 kV con origen en la SET "PFV El Espartal I" hasta SET Espartal (propiedad de E-distribución Redes Digitales.
Punto de conexión previsto:	Barras de SET Espartal 45KV
Infraestructuras compartidas:	No
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Cuatro millones novecientos noventa y seis mil quinientos setenta euros (4.996.570 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto (eólico) en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):



Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	692119	4598102
2	692294	4598102
3	692351	4598075
4	692368	4598075
5	692384	4598102
6	692424	4598131
7	692444	4598113
8	692451	4598122
9	692473	4598102
10	692473	4598097
11	692708	4597880
12	692648	4597778
13	692556	4597733
14	692536	4597718
15	692525	4597676
16	692509	4597562
17	692036	4597562
18	692064	4597644
19	692036	4597665
20	692036	4597929
21	692119	4597929



3. Características técnicas:

a) Generación.

La instalación de la planta fotovoltaica está formada por los siguientes elementos:

- El parque consta de un total de 46.144 módulos fotovoltaicos de 450 Wp, total 20.764,8 kWp.

Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre 824 seguidores solares a un eje, cada uno con 2 filas de 28 módulos.

- 160 inversores de 100 kW.

- Se van a instalar 8 Centros de Transformación, los transformadores no llevan una envolvente global, sino que son equipos previstos para intemperie separados quedando:

- Celdas de alta tensión con envolvente metálica con acceso frontal. IP54.

- La máquina transformadora preparada para exterior.

- El cuadro de baja tensión con envolvente metálica.

- CT-1, CT-2, CT-3, CT-4, CT-5, CT-7 y CT-8 estará formado por la siguiente aparatamenta:

- Transformador elevador de potencia de 2.000 kVA 0.8/30kV.

- 2 Celdas de línea SF6.

- 1 Celda de protección en media tensión SF6.

- 1 Autotransformador 6,3 kVA 0,8/0,4 kV para alimentación de servicios.

- Cuadro de protecciones de baja tensión (BT).

- Cuadro de servicios auxiliares.

CT-6 estará formado por la siguiente aparatamenta:

- Transformador elevador de potencia de 2.000 kVA 0.8/30kV.

- 1 Celdas de línea SF6.

- 1 Celda de protección en media tensión SF6.

- 1 Autotransformador 6,3 kVA 0,8/0,4 kV para alimentación de servicios.

- Cuadro de protecciones de baja tensión (BT).

- Cuadro de servicios auxiliares.

- Baja tensión. Circuitos de corriente continua:

Los cables a utilizar en los tramos de los strings a los inversores será del tipo H1Z2Z2-K de secciones 6 y 10 mm² de Cu.

- Baja tensión. Circuitos de corriente alterna:

La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y los cuadros de baja tensión ubicados en el Centros de Transformación, se realizará con conductor XLPE 0,6 / 1 kV Al 3x1x240 mm².

- Línea de Alta tensión.

Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.475 metros de longitud, que unirá los ocho Centros de Transformación, con fin en las cabinas de la subestación transformadora de la planta fotovoltaica, conductor RHZ1-OL 18 /30 kV 3x1x400 mm² Al + H25.

Circuitos de media tensión subterráneo, dividido en tramos a 30 kV, de unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida.

- Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de CT6 hasta la celda de línea del CT7, con conductor RHZ1 3x(1x400) mm² Al 18/30 kV, de 169 metros de longitud.

- Tramo 2: LSMT desde la celda de línea de CT7 hasta la celda de línea del CT8, con conductor RHZ1 3x(1x400) mm² Al 18/30 kV, de 408 metros de longitud.

- Tramo 3: LSMT desde la celda de línea de CT8 hasta la celda de línea del CT5, con conductor RHZ1 3x(1x400) mm² Al 18/30 kV, de 63 metros de longitud.

- Tramo 4: LSMT desde la celda de línea de CT5 hasta la celda de línea del CT4, con conductor RHZ1 3x(1x400) mm² Al 18/30 kV, de 170 metros de longitud.

- Tramo 5: LSMT desde la celda de línea de CT4 hasta la celda de línea del CT3, con conductor RHZ1 3x(1x400) mm² Al 18/30 kV, de 167 metros de longitud.

- Tramo 6: LSMT desde la celda de línea de CT3 hasta la celda de línea del CT1, con conductor RHZ1 3x(1x400) mm² Al 18/30 kV, de 298 metros de longitud.

- Tramo 7: LSMT desde la celda de línea de CT1 hasta la celda de línea del CT2, con conductor RHZ1 3x(1x400) mm² Al 18/30 kV, de 146 metros de longitud.

- Tramo 8: LSMT desde la celda de línea de CT2 hasta la celda de línea de SET "PFV El Espartal I", con conductor RHZ1 3x(1x400) mm² Al 18/30 kV, de 54 metros de longitud.

b) Transformación: Subestación transformadora "PFV El Espartal I".

La subestación se encuentra situada en el polígono 78, parcela 3 del término municipal de Zaragoza. Las coordenadas en UTM ETRS-89 Huso 30 son: X =692.411, Y=4.598.161.



Estará constituida por una zona intertemperie de 45 kV y 30 kV. Mediante un transformador se elevará la tensión de 30 kV a 45 kV para poder evacuar la energía proveniente del parque fotovoltaico "El Espartal I".

Nivel de tensión 30 kV.

Recibe la energía generada por la planta fotovoltaica "El Espartal I" a través de una línea eléctrica subterránea de media tensión y la conecta con el transformador de intertemperie 45/30 kV. Se disponen de 3 pararrayos autoválvulas de 36 kV.

Transformadores de potencia 45/30 kV.

Transformador de potencia: Su función es elevar la tensión de 30 kV a 45 kV. Se instalará un transformador trifásico de 16 MVA de potencia y relación 45/30 kV.

Nivel de tensión 45 kV.

Tiene como función enlazar la planta fotovoltaica con la línea de evacuación de 45 kV, que conectará con la subestación "Espartal2 (Edistribución Redes Digitales).

Configuración de barra simple compuesta por una posición de línea y una posición de transformador, formada por los siguientes elementos:

- 1 interruptor automático con mando tripolar de SF6, 3 seccionadores del tipo tres columnas, doble apertura lateral y accionamiento eléctrico, 3 transformadores de intensidad por cada posición, 3 transformadores de tensión inductivos, 3 pararrayos autoválvulas de 52 kV de óxidos metálicos sin explosores con envolvente poliméricas.

c) Evacuación.

Se proyecta una línea subterránea con las siguientes características:

Un circuito de línea eléctrica soterrada trifásica, a 45 kV, de unión de la subestación transformadora de la planta fotovoltaica con la SET "Espartal" (titularidad Edistribución Redes Digitales), de 7.936 metros de longitud formada por un conductor RHZ1 3x(1x400) mm² Al 26/45kV + H50 que discurre por el término municipal de Zaragoza y El Burgo de Ebro.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 25 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de plantas solares fotovoltaicas "Cf El Espartal I", de 16 MW, y "Cf El Espartal II", de 4 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Solar Energy León, SL. (Expedientes Industria G-Z-2020-266 y G-Z-2020-267). Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/11372, publicada en el "Boletín



Oficial de Aragón”, número 170, de 4 de septiembre de 2023, corregida según Corrección de errores de la Resolución de 25 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de plantas solares fotovoltaicas “Cf El Espartal I”, de 16 MW, y “Cf El Espartal II”, de 4 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Solar Energy León, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/11372 publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 20 de mayo de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-01475, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 20,8 MW.



Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 16 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.